

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2020

26.238

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN*

DECRETO ACUERDO N° 0050 -2020

SAN JUAN, 25 AGO. 2020

VISTO:

El inciso 1) del Artículo 189 de la Constitución Provincial y La Ley N° 2.114-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la ley de Presupuesto N° 2025-I faculta al Poder Ejecutivo a otorgar prestaciones no remunerativas, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que la Ley N° 2.114-A adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677-2020, en su Título I, Artículo 1°, Título Dos, Capítulo Dos, excepto los Artículos 12, 13, 14 15 y 16, y en el Capítulo 3, específicamente a lo establecido para el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que dadas las circunstancias sanitarias de la provincia, el país y el mundo, resulta oportuno otorgar un estímulo especial a quienes estén incluidos en el régimen Legal de "Contratos Administrativos de Colaboración", ley 793-A, en el ámbito de las distintas áreas del Ministerio de Salud Pública, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, incluida la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Que es facultad del poder Ejecutivo Provincial, disponer el otorgamiento de dicha Ayuda Extraordinaria, conforme lo dispuesto por el inciso 1) del Artículo 189 de la Constitución Provincial.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese con carácter excepcional, una Ayuda extraordinaria de carácter económico por un monto de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) por persona, a abonarse en el mes de Septiembre 2020, a quienes están incluidos en el Régimen Legal de "Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración"- Ley 793-A, en el ámbito de las áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, incluida la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

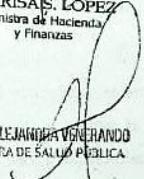


ARTÍCULO 2º.- Es requisito para acceder a la Ayuda Extraordinaria dispuesta en el artículo 1º del presente decreto Acuerdo, tener contrato vigente al 31/08/2020.

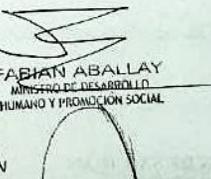
ARTÍCULO 3º.- Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

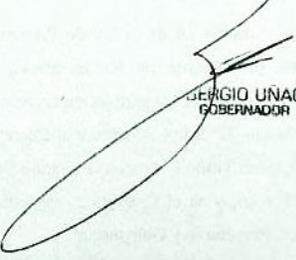

SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

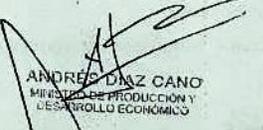

CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA

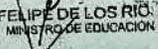

FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCION SOCIAL

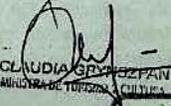

MARIA FABIOLA ANBONE
Ministra de Gobierno


JULIO ORTIZ ANCINO
MINISTRO DE CURAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCION Y
DESARROLLO ECONOMICO


FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACION


CLAUDIA GRIZZAFFAN
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en el Secretario General de la Gobernación
SAN JUAN, 25 AGO, 2020
Miguel Ángel Luna
Act. Jefe de la Oficina Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° 0051 -2020

SAN JUAN, 25 AGO. 2020

VISTO:

La Ley N° 2.025-I de Presupuesto del Año 2020 y la Ley N° 2.114-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la ley de Presupuesto N° 2025-I faculta al Poder Ejecutivo a otorgar prestaciones no remunerativas, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que la Ley N° 2.114-A adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677-2020, en su Título I, Artículo 1°, Título Dos, Capítulo Dos, excepto los Artículos 12, 13, 14 15 y 16, y en el Capítulo 3, específicamente a lo establecido para el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que para atender la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio es necesario contar con personal de Salud, Seguridad y Asistencia Social.

Que es necesario, oportuno y conveniente reconocer el desempeño destacado del personal que se encuentra afectado a los operativos para atender y prevenir el avance de la pandemia COVID-19.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórguese una suma fija, no remunerativa y no bonificable, por única vez de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), con los haberes del mes de Septiembre de 2020, al personal del Estatuto y Escalafón Empleado Público Provincial (Ley 142-A) dependiente de las distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, incluida la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia, que presten servicio efectivo y estén afectados a las actividades previstas para atender la asistencia social a personas, dentro de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por la ley 2.114-A, durante el mes de Agosto del 2020.

ARTÍCULO 2°.- El pago de la suma dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, está sujeto a la efectiva prestación de tareas durante el mes de Agosto de 2020. En caso que el personal no hubiere cumplido con la asistencia al lugar de trabajo, total o parcialmente, en forma justificada o no, la suma a abonar se ajusta proporcionalmente a la efectiva prestación, con excepción de los casos que la inasistencia obedezca a que, por



disposición de la autoridad sanitaria, el agente debió cumplir de forma obligatoria aislamiento, por ser considerado caso sospechoso o confirmado con COVID-19, que recibirá la asignación completa.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar la prestación no remunerativa establecida en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente decreto Acuerdo, facultándolo a aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SILVIA ALEJANDRA VIVERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA

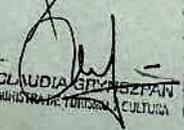

FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCION SOCIAL

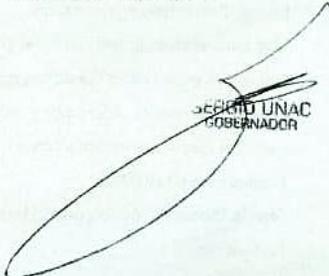

ANA PATRICIA AUDONE
Ministra de Gobierno


JULIO ORTIZ ANZINO
MINISTRO DE CURAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCION Y
DESARROLLO ECONOMICO


FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACION


CLAUDIA GONZÁLEZ
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA


SERGIO LUNA
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN,

25 AGO. 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Responsable de Registro y Legalización

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° 0052 -2020

SAN JUAN, 25 AGO. 2020

VISTO:

La Ley N° 2.025-I de Presupuesto del Año 2020 y la Ley N° 2.114-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto N° 2025-I faculta al Poder Ejecutivo a otorgar prestaciones no remunerativas, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que la Ley N° 2.114-A adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677-2020, en su Título I, Artículo 1°, Título Dos, Capítulo Dos, excepto los Artículos 12, 13, 14 15 y 16, y en el Capítulo 3, específicamente a lo establecido para el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que para atender la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio es necesario contar con personal de Salud, Seguridad y Asistencia Social.

Que es necesario, oportuno y conveniente reconocer el desempeño destacado del personal que se encuentra afectado a los operativos para atender y prevenir el avance de la pandemia COVID-19.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórguese una suma fija, no remunerativa y no bonificable, por única vez de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), con los haberes del mes de Septiembre de 2020, al personal comprendido en el Escalafón Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería, Personal Administrativo Sanitario, Personal de Mantenimiento y Producción, y de Servicios Generales y Agrupamiento Profesional Carrera Administrativa (Ley 1148-Q) y al personal del Escalafón Profesional de carrera asistencial y Preventiva-Médico Hospitalaria (Ley 71-Q), que presten servicio efectivo y estén afectados a los operativos para atender y prevenir el avance de COVID-19 durante el mes de Agosto de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El pago de la suma dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, está sujeto a la efectiva prestación de tareas durante el mes de Agosto de 2020. En caso que el personal no hubiere cumplido con la asistencia al lugar de trabajo, total o parcialmente, en forma justificada o no, la suma a abonar se ajusta proporcionalmente a la efectiva prestación, con excepción de los casos que la inasistencia obedezca a que, por disposición de la autoridad



sanitaria, el agente debió cumplir de forma obligatoria aislamiento, por ser considerado caso sospechoso o confirmado con COVID-, que recibirá la asignación completa.

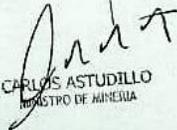
ARTÍCULO 3º.- Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar la prestación no remunerativa establecida en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.

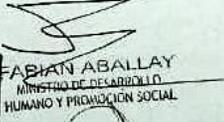
ARTÍCULO 4º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto Acuerdo, facultándolo a aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

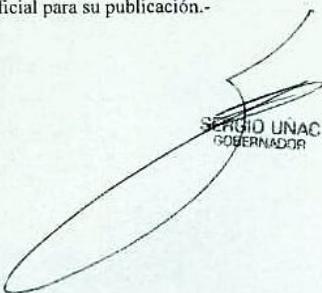

SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA


FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL


ANA PATRICIA AUDEONE
Ministra de Gobierno

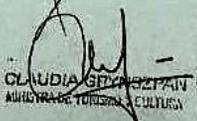

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA Fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 25 AGO. 2020
Miguel Angel Luna
A.C. Registro de Documentos Legales
Teoría de la Ley 100/19/2019


ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO


FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN


CLAUDIA GONZÁLEZ
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO ACUERDO N° 0053 -2020

SAN JUAN, 25 AGO. 2020

VISTO:

La Ley N° 2.025-I de Presupuesto del Año 2020 y la Ley N° 2.114-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto N° 2025-I faculta al Poder Ejecutivo a otorgar prestaciones no remunerativas, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que la Ley N° 2.114-A adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677-2020, en su Título I, Artículo 1°, Título Dos, Capítulo Dos, excepto los Artículos 12, 13, 14, 15 y 16, y en el Capítulo 3, específicamente a lo establecido para el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que para atender la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio es necesario contar con personal de Salud, Seguridad y Asistencia Social.

Que es necesario, oportuno y conveniente reconocer el desempeño destacado del personal que se encuentra afectado a los operativos para atender y prevenir el avance de la pandemia COVID-19.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórguese una suma fija, no remunerativa y no bonificable, por única vez de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), con los haberes del mes de Septiembre de 2020, al personal en situación de revista en actividad que se encuentre en servicio efectivo, perteneciente al Escalafón Personal Policía de San Juan, Escalafón Personal Servicio Penitenciario Provincial, y al personal del Estatuto y Escalafón del Empleado Público Provincial (Ley 142-A) dependiente de las distintas áreas de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, afectados a las actividades previstas para atender la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por la ley 2.114-A, durante el mes de Agosto del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- El pago de la suma dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, está sujeto a la efectiva prestación de tareas durante el mes de Agosto de 2020. En caso que el personal no hubiere cumplido con la asistencia al lugar de trabajo, total o parcialmente, en forma justificada o no, la suma a abonar se ajusta proporcionalmente a



la efectiva prestación, con excepción de los casos que la inasistencia obedezca a que, por disposición de la autoridad sanitaria, el agente debió cumplir de forma obligatoria aislamiento, por ser considerado caso sospechoso o confirmado con COVID-19, que recibirá la asignación completa.

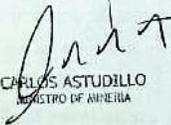
ARTÍCULO 3º.- Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar la prestación no remunerativa establecida en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente decreto Acuerdo, facultándolo a aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

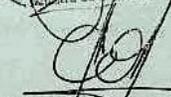

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

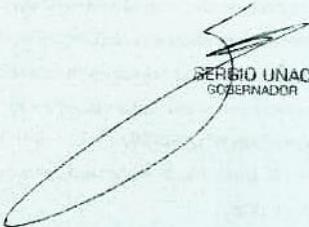

SILVIA ALEJANDRA VIVERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


CARLOS ASTUDILLO
MINISTRO DE MINERÍA


FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL


ANA PATRICIA ALDONE
MINISTRA DE GOBIERNO

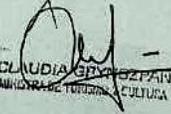

JULIO ORTIZ ANCINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


RERBIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original y la
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN,
25 AGO. 2020
Miguel Appel Luna
A.V. Registrado en el Registro Legal
Secretaría General de Gobernación


ANDRES DIAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO


FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN


CLAUDIA GONZALEZ
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

**DECRETOS**

DECRETO N° 0958 -SES y OP - 2020

SAN JUAN, 31 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-001052-2020, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita se conceda licencia extraordinaria a efectivos policiales de distintas jerarquías, cuerpos y escalafones, que han reunido los requisitos exigidos por el Artículo 93° Inciso 5° de la Ley N° 298-R de los Deberes y Derechos del Personal Policial, concordante con el Art. 25° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, al haber cumplido veinte años de servicio simple en la Institución Policial.

Que dicha norma legal sostiene que el personal en uso de licencia extraordinaria, interdure la misma, revistará en situación de servicio efectivo, por lo que debe ser acordada con percepción de haberes.

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene la facultad discrecional de determinar el quantum de días a otorgar de dicha licencia, en un máximo de tres meses, fundado en la necesidad del servicio policial, y los antecedentes funcionales de los efectivos interesados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Institución Policial y Asesoría de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase licencia extraordinaria, con percepción de haberes, a partir de la firma del presente Decreto, al Personal Policial que se menciona seguidamente, conforme lo establecido por el Artículo 93° Inciso 5° de la Ley N° 298-R de los Deberes y Derechos del Personal Policial, concordante con el Artículo 25° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales:

Sesenta y Cinco (65) días corridos:

Subcomisario	C.S.E.G.	Castro Ricardo Javier	DNI N° 25.823.339
Oficial Principal	C.S.E.G.	Elizondo Roberto Eduardo	DNI N° 25.938.317
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Bustos Rodolfo Antonio	DNI N° 22.658.930
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Manrique Sergio Orlando	DNI N° 25.412.897
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Maldonado Sergio Fabian	DNI N° 23.381.470
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Balmaceda Daniel Isidro	DNI N° 23.980.611
Sargento Primero	C.T.E.B.	Roman Jorge Eduardo	DNI N° 22.358.964
Sargento Primero	C.T.E.B.	Marinero Sergio Fabian	DNI N° 22.659.340

Cincuenta (50) días corridos:

Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Salinas Gallardo Alejandro Daniel	DNI N° 26.391.840
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Rivero Horacio Salvador	DNI N° 23.982.470
Sargento	C.S.E.G.	Vecchio Roberto Carlos	DNI N° 22.438.150
Sargento	C.S.E.G.	Vega Zalazar Horacio Alberto	DNI N° 22.663.842
Sargento	C.T.E.B.	Marinero Marcelo Segundino	DNI N° 21.362.963
Sargento	C.T.E.B.	Lopez Mario Daniel	DNI N° 20.731.234



Cuarenta y Cinco (45) días corridos:

Comisario Inspector	C.S.E.G.	Marinero Adrian Benito	DNI N° 18.206.489
Oficial Principal	C.S.E.G.	Infante Mauricio Cristobal	DNI N° 27.042.230
Oficial Principal	C.S.E.G.	Dominguez Amin Mario Raul	DNI N° 25.938.942
Oficial Principal	C.S.E.G.	Alcayaga Luis Ivan	DNI N° 25.937.958
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Urriche Edgar Alfredo	DNI N° 17.502.316
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Urbano Ruben Jose	DNI N° 25.939.725
Sargento Primero	C.T.E.B.	Tobar Marcos Daniel	DNI N° 23.448.901
Sargento Primero	C.T.E.B.	Cortinez Juan Walter	DNI N° 24.020.103
Sargento Primero	C.S.E.G.	Arrieta Leonardo Andres	DNI N° 25.830.271
Sargento Primero	C.T.E.B.	Amaya Miguel Alejandro	DNI N° 22.659.994

Cuarenta (40) días corridos:

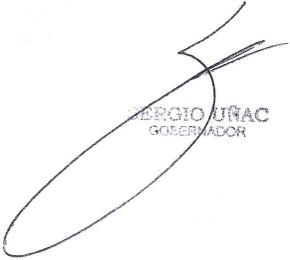
Subcomisario	C.S.E.G.	Villafañe Omar Adrian	DNI N° 25.995.599
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Montenegro F., Americo Eduardo	DNI N° 17.243.773
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Tobares Martin Andres	DNI N° 25.118.613
Sargento Ayudante	C.S.E.G.	Torres Fabian Gustavo	DNI N° 23.110.639
Sargento Primero	C.S.E.G.	Paez Pedro Damian Esteban	DNI N° 26.740.413
Sargento	C.S.E.G.	Leiva Marcos Fabricio	DNI N° 25.462.189
Sargento	C.S.E.G.	Tula Mercado Daniel Alejandro	DNI N° 23.545.403

Treinta (30) días corridos:

Subcomisario	C.S.E.G.	Calosso Pedro Walter	DNI N° 22.117.084
Oficial Principal	C.S.E.G.	Cabrera Beatriz Vanesa	DNI N° 25.830.785
Oficial Principal	C.S.E.G.	Cobos Marcelo Daniel	DNI N° 25.118.220
Oficial Principal	C.T.E.I.	Marinero Dante Leonardo	DNI N° 23.735.940
Oficial Principal	C.T.E.B.	Dominguez Amin Raul Daniel	DNI N° 25.938.943
Oficial Principal	C.S.E.G.	Rivero Maria Nicolasa	DNI N° 25.412.539
Sargento	C.S.E.G.	Aguilera Miguel Angel	DNI N° 20.953.106
Cabo Primero	C.S.E.G.	Godoy Marcelo Javier	DNI N° 26.434.335
Cabo	C.S.E.G.	Arnaez Jose Ariel	DNI N° 23.406.728

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


 Dra. ANA FABIOLA AUBONE
 MINISTRA DE GOBIERNO


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR




 CARLOS DANIEL MUNISAGA
 SECRETARIO DE ESTADO DE
 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


 Miguel Ángel Luna
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO N° 1000 - SESyOP - 2020

SAN JUAN, 04 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 203-000949-2018, registro del Servicio Penitenciario Provincial - Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 0370-SESyOP-2020 de fecha 11 de marzo de 2020; se otorgó el retiro voluntario de la Ayudante Principal Mariela Rosa Contreras, CUIL N° 27-22358845-5, estableciendo el cese definitivo de actividad en el Servicio Penitenciario Provincial a partir del 01 de mayo de 2020.

Que en el mencionado decreto se estipula como fecha de alta de pago por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social el 01 de mayo de 2020, fecha en la que la funcionaria deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que debido al tiempo transcurrido desde que se envió a la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico hasta su protocolización, se vencieron los plazos de presentación del Expediente ante ANSES a fin de que se hiciera efectiva el alta del beneficio a partir de la fecha indicada en el decreto mencionado, resultando necesario rectificar la fecha de cese de funciones como de alta de pago del beneficio.

Que debido a la emergencia sanitaria que estamos viviendo en el mundo ANSES no se encuentra recepcionando expedientes.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye del Decreto N° 0370-SESyOP-2020, el Artículo 3°, por el siguiente:

ARTÍCULO 3°.- Establecese el cese definitivo de actividad a la Ayudante Principal Mariela Rosa Contreras, a partir del 01 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye del Decreto N° 0370-SESyOP-2020, el Artículo 4°, por el siguiente:

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención al ANSES para que de el alta de pago a partir del día 01 de octubre de 2020 a la Ayudante Principal Mariela Rosa Contreras, CUIL N° 27-22358845-5.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



NOTIFICACIONES

AFIP

EDICTO

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ECHENIQUE MARTIN, MARCELO DARIO (DNI) N°10.158.769, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN, con domicilio en Avenida Ignacio de la Roza 20 Oeste, Ciudad San Juan, Provincia de San Juan.

Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la Dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Publíquese por tres días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial. San Juan, 20 de agosto de 2020. Cont. Púb. Rossana Claudia Castro, Jefe (Int.) División Administrativa.



CON. P.B. ROSSANA CLAUDIA ALINA CASTRO
Jefe (Int.) División Administrativa
Dirección Regional San Juan

SAN JUAN, Capital, 19 de Agosto del 2020.-

“POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 1, 2 y 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL A UN PROFESIONAL CON EL TÍTULO DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL, A EFECTOS DE CUBRIR LA VACANTE EXISTENTE CON EL GRADO DE OFICIAL SUBINSPECTOR, DEBIENDO EL INTERESADO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09.00 HS. A 12.00 HS. EN LA DIRECCIÓN (D-1), DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR CAPITAL.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCION.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFON EN QUE SE INGRESA.-
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES POLICIALES NI JUDICIALES DESFAVORABLES.
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.-
- TENER NO MAS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MINIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION.-
- CURRICULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCION DE MATRICULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TITULO HABILITANTE **DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR ORGANO COMPETENTE**.-



JORGE L. NAVARRO
COMISARIO GENERAL
JEFE DIRECCIÓN D-1
POLICIA DE SAN JUAN

Cta. Cte. 17.752 Agosto 24/26 \$ 1.130.-



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-1334-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1073 - H.P.D.G.R.2020, DEL 19 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS CON DESTINO A DIFERENTES SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 823.750,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1484-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1094 - H.P.D.G.R.2020, DEL 24 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, DESTINADOS AL SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 271.800,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-1427-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1095 - H.P.D.G.R.2020, DEL 24 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO A SERVICIOS DE: PEDIATRÍA-NEFROLOGÍA Y DIÁLISIS-HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 15.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 61.162.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



**Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria
Ministerio de Producción y Desarrollo Económico**

INFORMA Y COMUNICA

Que la Licitación Pública N° 001 - 2020 del Seguro Agrícola que iba a desarrollarse el día 26 de agosto de 2020 a las 9.30 hs en la Sala de Situaciones del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, ha sido suspendida en virtud de la Resolución N° 1500 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, art 1 y 2, de fecha 24 de agosto de 2020, la que establece que por la Ley N° 2114, la Provincia de San Juan adhiere al DecNU202-677, en su título 1 artículo 1^a, Título II Capítulo Dos, excepto los artículos 12, 13, 14, 15, 16, y el Capítulo 3, específicamente lo establecido por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que por el artículo 3° de la Ley de Necesidad y Urgencia N°2035-A se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar los procedimientos contables y de control administrativos para cumplir con la emergencia declarada en la misma.

Que en virtud de lo cual se dictó, entre otras, la Resolución N° 0563-SHF-2020, que autorizó a los servicios administrativos, contables y tesorerías a desarrollar los procedimientos en forma remota, con la documental respaldatoria pertinente, hasta que finalice el periodo de aislamiento obligatorio.

Que se encuentra vigente la Ley N° 2000-A y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.



COMUNICADO PRORROGA

SE COMUNICA HASTA NUEVO AVISO **LA PRORROGA LICITACION PUBLICA 05-2020** EXPEDIENTE Nº **502- 001131-20** QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DIA **28 DE AGOSTO A LAS 09:00 HRS** OBRA:” **CONSTRUCCION EPET Nº 06**”– DEPARTAMENTO – RIVADAVIA”

Cta. Cte. 17.753 Agosto 25-26 \$ 160.-

COMUNICADO PRORROGA

SE COMUNICA HASTA NUEVO AVISO **LA PRORROGA LICITACION PRIVADA 01-2020** EXPEDIENTE Nº **502- 000188-20** QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DIA **26 DE AGOSTO A LAS 09:00 HRS** OBRA:” AMPLIACION DE UNA SALA DE NIVEL INICIAL DE LA ENI Nº 23 MARGARITA FERRA DE BARTOL”– DEPARTAMENTO – RAWSON”

Cta. Cte. 17.754 Agosto 25-26 \$ 180.-



“EXPEDIENTE N° 802-1306-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1072 - H.P.D.G.R.2020, DEL 19 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO (MICROCENTRIFUGAS) CON DESTINO AL LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 248.074,20

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.751 Agosto 24/26 \$ 1.140.-

“EXPEDIENTE N° 800-3188-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1071 - H.P.D.G.R.2020, DEL 18 DE AGOSTO DEL 2.020.-

OBJETO: SE SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS CON CARÁCTER DE URGENTE DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, SECTOR DE VIROLOGIA, DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 46.143.915,10

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.750 Agosto 24/26 \$ 1.200.-

ORDENANZAS



MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS

Remedios Escalada 101 (O) – Chimbas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2658/CD/2019.-

San Juan, 26 de Septiembre de 2019.-

Y VISTO:

El Expediente N° 07712/C/2019, Iniciador: “Cjal. Rivero, Ariel y Cjal. María Arredondo de Reyes Eleva Proyecto de Ordenanza”, que se plantea el faltante de nombre identificador de plaza en Barrio Los Tamarindos, la Ordenanza Municipal N° 442/CD/1996; Ordenanza modificatoria N° 2525/CD/2016 y Ordenanza Municipal N° 2590/CD/2017, además de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 100 inc 1 y Arts. 43 y 47 ss. y cc. del Reglamento de Sesiones del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Barrio Los Tamarindos se encuentra la plaza aún sin nombre que la identifique.

Que por pedido y propuesta de la comunidad educativa de la Escuela Agustín V. Gnecco y los vecinos de dicho barrio se solicita que se le coloque

y los vecinos de dicho barrio se solicita que se le coloque a flor autóctona y oficial de nuestra plaza el nombre de "EL RETAMO", Provincia de San Juan.

Que la provincia de San Juan es el área ecológica más importante para el Retamo, ya que se encuentra en el 80% de su territorio.

Que por tal motivo, y con el propósito de proteger la especie, "El Retamo" fue nombrado como Flor Provincial de San Juan por Ley 866-L (2014) y ha sido incorporado en el marco de la Ley Nacional 26.331.

Que por consiguiente los vecinos y la comunidad Educativa solicitan se arbitren los medios ante quien corresponda para que figure en el Calendario Ambiental de San Juan, sugiriendo la fecha 15 de octubre ya que es cuando "El Retamo" florece.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA



ARTICULO 1º: Impóngase "EL RETAMO" a la plaza del barrio "Los Tamarindos" ubicada sobre calle Díaz y Neuquén Conforme a mapa que se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Autorízase implementación de carteles indicativos con la denominación de la plaza del barrio conforme al presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Sugerir ante las Autoridades Provinciales que figure en el Calendario Ambiental de San Juan como Flor Oficial.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTICULO 5º: Cumplido, Archívese.

En la Ciudad de Chimbas, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de 2019.-


GUSTAVO RAÚL VIEYRA
Secretario Administrativo
/ Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




Prof. ISIDRO ARIEL RIVERO
PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANISA EL COMENZ
JEFA DE DESPACHO
etc. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbab
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 0 2 2 1 2
San Juan, Chimbab, 1 OCT 2019

VISTO: El Expediente N° 7894-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2658/C.D./19, de fecha 26 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2658/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTICULO 1°: Impóngase “EL RETAMO” a la plaza del barrio “Los Tamarindos” ubicada sobre calle Díaz y Neuquén Conforme a mapa que se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Autorízase implementación de carteles indicativos con la denominación de la plaza del barrio conforme al presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Sugerir ante las Autoridades Provinciales que figure en el Calendario Ambiental de San Juan como Flor Oficial.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTICULO 5°: Cumplido, Archívese.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2658/C.D./19, de fecha 26 de septiembre de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insertarse en el Libro de Decretos. Archívese.-

FIRMADO: SR. FABIAN GRAMAJO
FIRMADO: SR. NOELIA TORTAROLO
ES COPIA.-

FABIAN GRAMAJO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Certifico, Que el Sr. Intendente
ha Firmado el Original

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
a/c. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
a/c. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 17.710 Agosto 26 \$ 1.030.-



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2657/CD/2019.-

San Juan, 26 de Septiembre de 2019.-

Y VISTO:

El Expediente Nº 11427/C/2019, Ref. a Iniciador: “**CABRERA KARINA Solicita colaboración con carteles informativos**”, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 100 inciso 1º de la Carta Orgánica Municipal y los Art. 43 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, además de lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº 442/CD/1996 y sus modificatorias (Ord. Nº 2525/CD/2016 y Ord. Nº 2590/CD/2017);

Y CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Nueva Argentina solicitan la imposición de nombres a cuatro arterias de su barrio, sugiriendo, conforme croquis glosado a fs. 09, los nombres de:

- calle Proyectada Nº 1: “Tambor de Tacuarí” (orientación norte – sur);
- calle Proyectada Nº 2: “Paula Albarracín de Sarmiento” (orientación norte – sur);
- calle Proyectada Nº 3: “Santa Cruz” (orientación este-oeste);

- calle Proyectada N° 4: "Malvinas Argentinas" (orientación este- oeste).

Que obra informe desde el Área Técnica el municipio glosado a fs. 11.

Que tratado el Expediente en la respectiva Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano del Concejo Deliberante Municipal, con el asesoramiento del Ing. Magariños, Jefe Técnico de la Municipalidad de Chimbas, se dispone la colocación de la denominación "Chatard" a la calle Proyectada N° 4 (orientación este- oeste), en un todo conforme a lo establecido para **prolongación de calles mediante Ordenanza Municipal N° 442/CD/1996 (Art. 1)**.

Que además, desde Secretaria de Hacienda se informa que existe factibilidad presupuestaria para solventar el gasto que demande la colocación de carteles indicativos.

Que ha intervenido Asesoría Letrada emitiendo dictamen al respecto.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA



ARTÍCULO 1º: Nombrase a la Calle Proyectada Nº 1 del Barrio Nueva Argentina (orientación norte – sur) “Tambor de Tacuarí”.

ARTÍCULO 2º: Nombrase a la Calle Proyectada Nº 2 del Barrio Nueva Argentina (orientación norte – sur) “Paula Albarracín de Sarmiento”.

ARTÍCULO 3º: Nombrase a la Calle Proyectada Nº 3 del Barrio Nueva Argentina (orientación este - oeste) “Santa Cruz”.

ARTÍCULO 4º: Nombrase a la Calle Proyectada Nº 4 del Barrio Nueva Argentina (orientación este - oeste) “Chatard”.

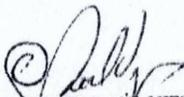
ARTÍCULO 5º: Autorízase al D.E.M. a realizar el gasto necesario, para la implementación de carteles indicativos, con la denominación de las calles, conforme al presupuesto vigente y al mapa indicativo que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTÍCULO 7º: De forma.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante,

Municipalidad de Chimbas, San Juan, 26 de Septiembre de 2019.


GUSTAVO RAÚL VIEYRA
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



Prof. ISIDRO ARIEL RIVERO
PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Cdad. de Chimbas

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YOLANDA B. GIMENEZ
JEFE DE DESPACHO
Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


YOLANDA B. GIMENEZ
JEFE DE DESPACHO
Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 - 4313144

DECRETO MUNICIPAL Nº 002215

San Juan, Chimbas, 11 OCT 2019

VISTO: El Expediente Nº 7893-CD-19, la Ordenanza Municipal Nº 2657/C.D./19, de fecha 26 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9º, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza Nº 2657/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTICULO 1º: Nómbrase a la Calle proyectada Nº 1 del Barrio Nueva Argentina (orientación norte – sur) "Tambor de Tacuar".-

ARTICULO 2º: Nómbrase a la Calle proyectada Nº 2 del Barrio Nueva Argentina (orientación norte – sur) "Paula Albarracín de Sarmiento".-

ARTICULO 3º: Nómbrase a la Calle proyectada Nº 3 del Barrio Nueva Argentina (orientación este - oeste) "Santa Cruz".-

ARTICULO 4º: Nómbrase a la Calle proyectada Nº 4 del Barrio Nueva Argentina (orientación este - oeste) "Chatard".-

ARTICULO 5º: Autorízase al D.E.M. a realizar el gasto necesario, para la implementación de carteles indicativos, con la denominación de las calles, conforme el presupuesto vigente y al mapa indicativo que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTICULO 7º: De forma.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art.1º.- Promulgase la Ordenanza Municipal Nº 2657/C.D./19, de fecha 26 de septiembre de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos.

Archívese.-

FIRMADO: SR. FABIAN GRAMAJO
FIRMADO: SR. NOELIA TORTAROLO
ES COPIA.-

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

ESTAMPADO QUE LA COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
YOLANDA B. GIMENEZ
JEFE DE DESPACHO
alc. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Certifico, Que el Sr. Intendente
ha Firmado el Original

[Firma]
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

YOLANDA B. GIMENEZ
JEFE DE DESPACHO
al. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

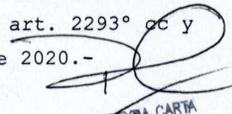
EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ROBERTO JOAQUIN SANCHEZ**, D.N.I. 7.937.653 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174105 caratulados "SANCHEZ ROBERTO JOAQUIN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 23 de Julio de 2020.-




 Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
 PRO-SECRETARIA

N° 72.676 Agosto 24/26 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **PORRAS MARCELINO**, DNI.N° 6734203 Y **VEDIA ELSA BERNARDA**, con DNI.N°02498873 en Autos N° 174425, caratulados: "**PORRAS MARCELINO Y VEDIA ELSA BERNARDA S/ Sucesorio**". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 14 de agosto de 2020.-




 Dra. LAURA CRUBELLIER
 PRO-SECRETARIA

N° 72.681 Agosto 24/26 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MANUEL LUIS SERRANO**, D.N.I.: 7.947.462 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174278 caratulados "SERRANO MANUEL LUIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CARO
PRO-SECRETARIA



N° 72.685 Agosto 24/26 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MELIAN ELSA DOMINGA** (D.N.I. 3.595.616) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173314 caratulados "MELIAN ELSA DOMINGA S/ Sucesorio (conex. exp.151636)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.). SAN JUAN, 13 de agosto de 2020.-

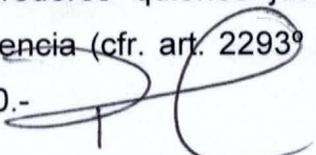


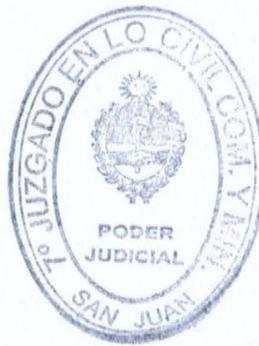
MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.686 Agosto 24/26 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANCISCA CORNEJO D.N.I.: 8.064.901 Y JUAN ISIDRO CABAÑAS, D.N.I.: 3.137.199 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 169792 caratulados "CORNEJO FRANCISCA Y CABAÑAS JUAN ISIDRO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-


Dra. ROMINA PEREYRA CARIA
PRO-SECRETARIA



**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GODOY FRANCISCO SOLANO (D.N.I. 6.748.775), FABARO ELVA YOLANDA (D.N.I. 3.678.064) y GODOY OSVALDO EMILIO (D.N.I. 20.942.303) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173714 caratulados "GODOY FRANCISCO SOLANO, FABARO ELVA YOLANDA Y GODOY OSVALDO EMILIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de agosto de 2020.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.687 Agosto 24/26 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	0,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	0,00

25-08-20